



## **Asamblea General**

**PROVISIONAL**

**A/45/PV.48**

**6 de diciembre de 1990**

**ESPAÑOL**

**Cuadragésimo quinto período de sesiones**

**ASAMBLEA GENERAL**

**ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 48a. SESION**

**Celebrada en la Sede, Nueva York,  
el miércoles 28 de noviembre de 1990, a las 15.00 horas**

**Presidente:**

**Sr. de MARCO**

**(Malta)**

- **Condición de observador de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Arabes: informe de la Sexta Comisión [135]**
- **Estado de los protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados: informe de la Sexta Comisión [136]**
- **Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares: informe de la Sexta Comisión [137]**

**/...**

**Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales de la Asamblea General.**

**Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada, e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.**

- Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional: informe de la Sexta Comisión [138]
- Arreglo pacífico de controversias entre Estados: informe de la Sexta Comisión [139]
- Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad; informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 42° período de sesiones: informe de la Sexta Comisión [140 y 142]
- Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 23° período de sesiones: informe de la Sexta Comisión [141]
- Examen del proyecto de artículos sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático y de los proyectos de protocolos facultativos: informe de la Sexta Comisión [143]
- Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización: [144]
  - a) Informe de la Sexta Comisión
  - b) Informe de la Quinta Comisión
- Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped: informe de la Sexta Comisión [145]
- Protocolo adicional, relativo a las funciones consulares, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares: informe de la Sexta Comisión [146]
- Reglamento de conciliación de las Naciones Unidas: informe de la Sexta Comisión [147]

Se abre la sesión a las 15.30 horas.

TEMAS 135 A 139, 140 Y 142; 141; Y 143 A 147 DEL PROGRAMA

CONDICION DE OBSERVADOR DE LOS MOVIMIENTOS DE LIBERACION NACIONAL RECONOCIDOS POR LA ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA O LA LIGA DE LOS ESTADOS ARABES: INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/45/730)

ESTADO DE LOS PROTOCOLOS ADICIONALES A LOS CONVENIOS DE GINEBRA DE 1949 RELATIVOS A LA PROTECCION DE LAS VICTIMAS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS: INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/45/731)

CONSIDERACION DE MEDIDAS EFICACES PARA AUMENTAR LA PROTECCION Y LA SEGURIDAD DE LAS MISIONES Y LOS REPRESENTANTES DIPLOMATICOS Y CONSULARES: INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/45/732)

DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL: INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/45/733)

ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS: INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/45/734)

PROYECTO DE CODIGO DE CRIMENES CONTRA LA PAZ Y LA SEGURIDAD DE LA HUMANIDAD; INFORME DE LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 42° PERIODO DE SESIONES: INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/45/735)

INFORME DE LA COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 23° PERIODO DE SESIONES: INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/45/736)

EXAMEN DEL PROYECTO DE ARTICULOS SOBRE EL ESTATUTO DEL CORREO DIPLOMATICO Y DE LA VALIJA DIPLOMATICA NO ACOMPAÑADA POR UN CORREO DIPLOMATICO Y DE LOS PROYECTOS DE PROTOCOLOS FACULTATIVOS: INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/45/738)

INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION:

a) INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/45/739)

b) INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/45/728)

INFORME DEL COMITE DE RELACIONES CON EL PAIS HUESPED: INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/45/740)

PROTOCOLO ADICIONAL, RELATIVO A LAS FUNCIONES CONSULARES, DE LA CONVENCION DE VIENA SOBRE RELACIONES CONSULARES: INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/45/741)

REGLAMENTO DE CONCILIACION DE LAS NACIONES UNIDAS: INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/45/742)

**EL PRESIDENTE** (interpretación del inglés): Doy la palabra al Relator de la Sexta Comisión, Sr. Saeid Mirzaee Yengejeh, de la República Islámica del Irán, quien presentará los informes de esa Comisión sobre los temas 135 a 139, 140 y 142, 141 y 143 a 147.

**Sr. MIRZAAE YENGEJEH** (República Islámica del Irán), Relator de la Sexta Comisión (interpretación del inglés): Tengo el honor de presentar a la Asamblea General los 12 informes de la Sexta Comisión respecto a su labor sobre los temas del programa que le fueron asignados en este período de sesiones. Los informes figuran en los documentos A/45/730 a A/45/736 y A/45/738 a A/45/742.

Antes de presentar cada uno de estos informes en el orden en que aparecen en el Diario, deseo formular los siguientes comentarios generales.

Los participantes en la labor de la Sexta Comisión en este período de sesiones convendrán en que el debate sobre el tema 138 del programa, "Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional", les ofreció una buena oportunidad para un fructífero intercambio de opiniones sobre la cuestión de la observancia del derecho internacional como requisito para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, lo cual habrá de garantizar el éxito del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. Fue también en este contexto de reafirmación de la obligación de los Estados de observar el derecho internacional con miras a garantizar un mundo pacífico que la Comisión advirtió plenamente la importancia de la labor sobre el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, emprendida por la Comisión de Derecho Internacional o por otros organismos competentes dentro del sistema de las Naciones Unidas.

Quisiera también resaltar el hecho de que durante el examen del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y los debates sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional y el informe de la Comisión de Derecho Internacional, la Comisión logró racionalizar su labor futura. Recomendó que dos temas de su programa, a saber, el tema 139, titulado "Arreglo pacífico de controversias entre Estados", y el tema 140, titulado "Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad", no deben tratarse como temas independientes en el programa futuro sino que deben examinarse en el contexto de otros temas pertinentes. En este mismo ánimo de racionalización de su labor la Comisión recomendó que el tema 147, titulado "Reglamento de conciliación de las Naciones Unidas", tampoco debe figurar como tema independiente en el programa futuro sino que también debe tratarse en el contexto de otros temas pertinentes.

Por último, también quiero añadir que 9 de las 13 resoluciones o decisiones de la Comisión se aprobaron sin votación, característica del ánimo de cooperación que prevaleció durante todo el período de sesiones.

Estos son los comentarios generales que quería hacer sobre los informes de la Sexta Comisión que tienen ante ustedes. Ahora voy a presentar cada uno de los informes, comenzando por el documento A/45/730 en el que figura el informe sobre el tema 135 del programa, titulado "Condición de observador de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Arabes". El proyecto de resolución que la Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General para su aprobación aparece en el párrafo 8 del informe.

En el preámbulo el proyecto de resolución recuerda la resolución de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales, relativa a la condición de observador de los movimientos de liberación nacional y a la práctica actual de invitar a estos movimientos a participar a título de observador en la labor de las organizaciones internacionales. A fin de asegurar su participación eficaz en dichas organizaciones internacionales, en la parte dispositiva de dicho proyecto de resolución la Asamblea General exhortaría a todos los Estados que no lo hayan hecho a que examinen la cuestión de ratificar

la Convención de Viena sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales de Carácter Universal y otorguen a las delegaciones de los movimientos de liberación nacional antes mencionados las facilidades, privilegios e inmunidades necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La Sexta Comisión aprobó este proyecto de resolución con votación registrada por 82 votos contra 10 y 24 abstenciones.

Paso ahora al informe de la Sexta Comisión que se encuentra ante ustedes, que figura en el documento A/45/731, sobre el tema 136 del programa, titulado "Estado de los protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados". El proyecto de resolución que la Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General aparece en el párrafo 8 del informe.

En el preámbulo del proyecto de resolución la Asamblea General haría hincapié en la necesidad de consolidar y aplicar el régimen existente de derecho internacional humanitario y de que ese derecho goce de aceptación universal. En la parte dispositiva del proyecto de resolución la Asamblea General, entre otras cosas, observaría que, en comparación con los Convenios de Ginebra, el número de Estados partes en los dos Protocolos adicionales sigue siendo limitado. Por consiguiente, la Asamblea General haría un llamamiento a todos los Estados partes en los Convenios de Ginebra de 1949 que todavía no lo hayan hecho para que consideren la posibilidad de acceder como partes a los Protocolos adicionales a la brevedad posible. Se le pediría al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre el estado de los Protocolos, basado en la información que se reciba de los Estados Miembros.

La Sexta Comisión aprobó este proyecto de resolución sin votación.

Paso ahora al informe de la Sexta Comisión que figura en el documento A/45/732, relativo al tema 137 del programa, titulado "Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares". El proyecto de resolución que la Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General para su aprobación aparece en el párrafo 10 del informe.

En el preámbulo del proyecto de resolución la Asamblea General expresaría su alarma por los reiterados actos de violencia cometidos contra representantes diplomáticos y consulares así como contra representantes ante organizaciones internacionales e intergubernamentales y funcionarios de esas organizaciones. La Asamblea General también recordaría las resoluciones 664 (1990), 667 (1990) y 674 (1990) del Consejo de Seguridad relativas, entre otras cosas, a violaciones recientes y flagrantes de las normas de derecho internacional relacionadas con la protección y la seguridad de las misiones y de los representantes diplomáticos y consulares. En el párrafo 2 de la parte dispositiva la Asamblea General condenaría enérgicamente los actos de violencia cometidos contra misiones y representantes diplomáticos y consulares así como contra misiones y representantes ante organizaciones internacionales e intergubernamentales y funcionarios de esas organizaciones, y haría hincapié en que se trata de actos injustificables. En el párrafo 10 de la parte dispositiva la Asamblea General mejoraría el procedimiento de información relativo a las violaciones de la protección y seguridad de las misiones diplomáticas y consulares pidiendo al Secretario General que prepare un resumen analítico de los informes recibidos relativos a tales violaciones.

La Sexta Comisión aprobó este proyecto de resolución con votación registrada por 120 votos contra 1 y ninguna abstención.

Pasaré ahora al informe de la Sexta Comisión que figura en el documento A/45/733, sobre el tema 138 del programa, titulado "Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional", que fuera objeto de mis comentarios generales. Como puede observarse, el proyecto de resolución que la Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General para su aprobación aparece en el párrafo 10 del informe.

Por el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución la Asamblea General aprobaría el programa de actividades que se iniciará durante la primera parte (1990-1992) del Decenio, que se anexa como parte integrante del presente proyecto de resolución. Al respecto, en el párrafo 1 de la parte dispositiva la Asamblea General expresaría su reconocimiento a la Sexta Comisión por la elaboración, en el marco de su Grupo de Trabajo, del mencionado programa y pediría al Grupo de Trabajo que continúe su labor en

el cuadragésimo sexto período de sesiones, de conformidad con su mandato y métodos de trabajo. En el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución la Asamblea General haría un llamamiento a los Estados, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales que actúan en esta esfera y al sector privado para que aporten contribuciones financieras o en especie con miras a facilitar la ejecución del programa de actividades del Decenio.

La Sexta Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

El siguiente informe de la Sexta Comisión que quiero presentar figura en el documento A/45/734, y se refiere al tema 139, titulado "Arreglo pacífico de controversias entre Estados", al que también aludí en mis comentarios generales. El proyecto de decisión que la Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General para su aprobación aparece en el párrafo 8 del informe.



Según este proyecto de decisión, la Asamblea General expresaría que la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados sea examinada en el marco del programa del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional y en el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y en el del fortalecimiento del papel de la Organización, según proceda.

El proyecto de decisión fue aprobado por la Sexta Comisión sin someterlo a votación.

Paso ahora al informe de la Sexta Comisión (A/45/735), relativo a los temas 140 y 142 del programa, titulados "Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad" e "Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su cuadragésimo segundo período de sesiones", respectivamente. El proyecto de resolución, cuya aprobación recomienda la Sexta Comisión a la Asamblea General, aparece en el párrafo 11 del informe.

En la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General pediría a la Comisión de Derecho Internacional que prosiga su labor sobre las cuestiones incluidas en su programa actual, con miras a lograr en su cuadragésimo tercer período de sesiones los objetivos indicados en su informe. La Asamblea General, además, invitaría a esa Comisión a que, al proseguir su labor relativa a la preparación del proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, considere de nuevo y analice las cuestiones que se plantean en su informe en relación con la cuestión de una jurisdicción penal internacional, incluida la posibilidad de establecer un tribunal penal internacional u otro mecanismo internacional penal. Más aún, la Asamblea General expresaría su reconocimiento por los esfuerzos realizados por la Comisión de Derecho Internacional con miras a mejorar sus procedimientos y métodos de trabajo y a formular propuestas sobre su futuro programa de trabajo.

La Sexta Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

Paso ahora al documento A/45/736 que contiene el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 141 del programa, titulado "Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su vigésimo tercer período de sesiones". El proyecto de

resolución, que la Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General para su aprobación, se reproduce en el párrafo 7 del informe.

En el preámbulo del proyecto de resolución, la Asamblea General reafirmaría su convicción de que la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional contribuirían notablemente a la cooperación económica universal entre todos los Estados y a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por lo tanto, al bienestar de todos los pueblos. En la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General reafirmaría, entre otras cosas, el mandato conferido a la Comisión, y la importancia, en particular para los países en desarrollo, de la labor relativa a la capacitación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional. La Asamblea General también invitaría nuevamente a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar las convenciones elaboradas bajo los auspicios de la Convención, o de adherirse a ellas.

La Sexta Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

El siguiente informe de la Sexta Comisión está ante la Asamblea en el documento A/45/738, presentado bajo el tema 143 del programa, titulado "Examen del proyecto de artículos sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático y de los proyectos de protocolos facultativos". El proyecto de resolución, que la Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General para su aprobación, aparece en el párrafo 8 del informe.

En la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General expresaría su satisfacción por las útiles consultas officiosas celebradas en este período de sesiones para estudiar los instrumentos mencionados, así como la manera de seguir ocupándose de ellos con miras a facilitar el logro de una decisión generalmente aceptable a este último respecto. La Asamblea General tomaría nota también del informe verbal del Presidente de la Sexta Comisión sobre esas consultas. Además, decidiría que las consultas officiosas se reanuden en el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General.

El proyecto de resolución fue aprobado por la Sexta Comisión sin someterlo a votación.

Paso ahora al informe de la Sexta Comisión que está ante la Asamblea como documento A/45/739, presentado bajo el tema 144 del programa, titulado "Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización". Aparecen en el párrafo 15 del informe dos proyectos de resolución que la Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General para su aprobación.

En la parte dispositiva del proyecto de resolución I, la Asamblea General decidiría, en particular, que el Comité Especial celebre su próximo período de sesiones del 4 al 22 de febrero de 1991, a fin de cumplir con el mandato que aparece resumido en el párrafo 3 de la parte dispositiva. En virtud de ese mismo proyecto de resolución, la Asamblea General también solicitaría al Secretario General que finalice los trabajos de preparación del proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de las controversias entre Estados y que lo presente en su forma definitiva al Comité Especial en su período de sesiones de 1991.

El proyecto de resolución I fue aprobado por la Sexta Comisión por 94 votos contra ninguno y 1 abstención.

De conformidad con la parte dispositiva del proyecto de resolución II, titulado "Racionalización de los procedimientos existentes de las Naciones Unidas", la Asamblea General aprobaría las conclusiones del Comité Especial que figuran en el anexo al proyecto de resolución y decidiría que dichas conclusiones se reproduzcan como anexo del reglamento de la Asamblea General. Quiero señalar que este texto es una contribución importante del Comité Especial y de la Sexta Comisión a la eficiencia de la labor de la Asamblea General.

El proyecto de resolución II fue aprobado por la Sexta Comisión por 92 votos contra ninguno y 1 abstención.

Quiero ahora pasar al informe de la Sexta Comisión, que figura como documento A/45/740 y que fue presentado bajo el tema 145 del programa, titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped". La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General, para su aprobación, el proyecto de resolución que figura en el párrafo 7 del informe.

En la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General, entre otras cosas, expresaría la esperanza de que el país huésped continúe

tomando todas las medidas necesarias para impedir toda interferencia en el funcionamiento de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas. Expresaría también su reconocimiento por los esfuerzos hechos por el país huésped en la confianza de que los problemas pendientes puedan solucionarse debidamente en un espíritu de cooperación y conforme al derecho internacional. Además, instaría al país huésped, a la luz del examen realizado por el Comité de las normas sobre viajes emitidas por el país huésped, a que continúe cumpliendo sus obligaciones de facilitar el funcionamiento de las Naciones Unidas y de las misiones acreditadas ante ella. Pediría al Comité que prosiga su labor, de conformidad con la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea, de 15 de diciembre de 1971.

El proyecto de resolución fue aprobado por la Sexta Comisión sin someterlo a votación.

Me he de referir ahora al informe de la Sexta Comisión (A/45/741) sobre el tema 146 del programa, titulado "Protocolo adicional, relativo a las funciones consulares, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares" que la Asamblea tiene ante sí. El proyecto de resolución que la Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General para su aprobación aparece en el párrafo 7 del informe.

En la parte dispositiva de dicho proyecto de resolución la Asamblea General tomaría nota con interés de la propuesta para la elaboración de un protocolo adicional, relativo a las funciones consulares, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. También pediría al Secretario General que solicite las opiniones de los Estados Miembros y de otros Estados partes en la mencionada Convención sobre la propuesta, así como sobre el procedimiento que ha de aplicarse al examinar este tema, y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones.

La Sexta Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

Por último, paso a considerar el informe de la Sexta Comisión (A/45/742) relativo al tema 147 del programa, titulado "Reglamento de conciliación de las Naciones Unidas", al que hice referencia en mis comentarios generales. El proyecto de decisión que la Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General para su aprobación aparece en el párrafo 8 del informe.

En virtud de ese proyecto de decisión, la Asamblea General pediría al Secretario General que transmita dicho documento a todos los Estados Miembros, los órganos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales regionales y los órganos jurídicos internacionales interesados en el proyecto de reglamento de conciliación, junto con las enmiendas presentadas en el curso del presente período de sesiones, y que les invite a que le hagan llegar sus observaciones, comentarios y sugerencias sobre el mismo. Pide asimismo al Secretario General que presente a la Asamblea General, en el cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe que contenga las respuestas recibidas al respecto.

La Sexta Comisión aprobó el proyecto de decisión sin votación.

He concluido la presentación de los informes de la Sexta Comisión. Estoy consciente de que tal vez haya abusado de la paciencia de los representantes, pero espero que estarán de acuerdo conmigo en que los logros de la Sexta Comisión en este período de sesiones han sido lo suficientemente notables como para merecer una presentación tema por tema, independientemente de su brevedad.

Antes de concluir, permítaseme expresar que siento es mi deber aprovechar esta oportunidad para rendir un homenaje especial a todos los que han contribuido al éxito de la labor de la Sexta Comisión, permitiéndome completar estos informes que acabo de presentar.

En primer lugar, deseo felicitar a todos los representantes y colegas de la Comisión, quienes demostraron su gran capacidad profesional, sentido de responsabilidad y respeto de los distintos enfoques y opiniones durante las deliberaciones de la Comisión.

Agradesco especialmente al Presidente de la Sexta Comisión, el Sr. Vaclav Mikulka, distinguido jurista cuyas cualidades diplomáticas y humanas contribuyeron a que la Comisión llevara a cabo sus deliberaciones en forma eficaces y expeditiva. El Presidente contó con la asistencia de dos hábiles Vicepresidentes, los Sres. Jan-Jaap Van de Velde y Lukabu Khabouji N'Zaji, con quienes tuve el honor de colaborar como Relator de la Comisión.

También agradezco especialmente al Asesor Jurídico, Sr. Carl-August Fleischhauer, y al Secretario de la Sexta Comisión, Sr. Kotliar, así como a los dos secretarios adjuntos, la Sra. Jacqueline Dauchy y el Sr. Andronico Adede, y a todo el personal de la División de Codificación, que los asistió brindándoles un servicio abnegado durante todo el período de sesiones. Hago extensivo mi agradecimiento a todos los intérpretes, traductores, funcionarios de conferencias y oficiales de documentos, que han contribuido a que la labor de la Comisión se viera coronada por el éxito.

EL PRESIDENTE (interpretación del inglés): Si no se presenta ninguna propuesta en virtud del artículo 66 del reglamento, he de considerar que la Asamblea General decide no debatir los informes de la Sexta Comisión que tiene hoy ante sí.

Así queda acordado.

**El PRESIDENTE** (interpretación del inglés): Por lo tanto, las declaraciones se limitarán a explicaciones de voto. Las posiciones de las delegaciones respecto de las diversas recomendaciones de la Sexta Comisión ya han sido presentadas claramente en la Comisión y constan en las actas oficiales pertinentes.

Recuerdo a los miembros que, de conformidad con el párrafo 7 de la decisión 34/401, la Asamblea General acordó que:

"Cuando el mismo proyecto de resolución se examine en una Comisión Principal y en sesión plenaria, las delegaciones, en la medida de lo posible, explicarán su voto una sola vez, ya sea en la Comisión o en sesión plenaria, a menos que voten de distinta manera en cada una de ellas."

Además, recuerdo a las delegaciones que, también de conformidad con la decisión 34/401 de la Asamblea General, las explicaciones de voto se limitarán a diez minutos y las delegaciones las harán desde sus asientos.

Antes de adoptar una decisión sobre las recomendaciones que figuran en los informes de la Sexta Comisión, quisiera indicar a los representantes que procederemos a la votación en la misma forma en que se realizó en la Sexta Comisión. Ello significa que en los casos en que la Comisión procedió a votación registrada y no registrada, nosotros procederemos de igual modo.

Asimismo, espero que podamos aprobar sin votación las recomendaciones que fueron aprobadas de esa manera en la Sexta Comisión, a menos que las delegaciones ya hayan indicado algo en contrario a la Secretaría.

Procederemos ahora a considerar el informe de la Sexta Comisión (A/45/730) sobre el tema 135 del programa, titulado "Condición de observador de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Arabes".

La Asamblea procederá ahora a tomar una decisión respecto del proyecto de resolución que recomienda la Sexta Comisión en el párrafo 8 del informe. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Santa Lucía, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tansanía, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Bélgica, Francia, Alemania, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Checoslovaquia, Dinamarca, Dominica, El Salvador, Finlandia, Grecia, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Japón, Liechtenstein, Malta, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, España, Suecia, Turquía.

Por 116 votos contra 9 y 26 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución contenido en el párrafo 8 del documento A/45/730. (resolución 45/37).



**El PRESIDENTE** (interpretación del inglés): Hemos concluido así nuestro examen del tema 135 del programa.

La Asamblea pasará ahora al tema 136 del programa, "Estado de los protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados". El informe de la Sexta Comisión sobre este tema aparece en el documento A/45/731.

La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 8 de dicho informe.

El proyecto de resolución fue aprobado por la Sexta Comisión sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea también desea aprobarlo?

Queda aprobado el proyecto de resolución contenido en el párrafo 8 del documento A/45/731 (resolución 45/38).

**El PRESIDENTE** (interpretación del inglés): Hemos concluido así nuestro examen del tema 136 del programa.

Pasamos ahora al informe de la Sexta Comisión (A/45/732) sobre el tema 137 del programa, "Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares".

La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 10 de su informe.

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México,

Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Suriname, Swasilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tansania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Iraq.

Por 148 votos contra 1 queda aprobado el proyecto de resolución contenido en el párrafo 10 del documento A/45/732 (resolución 45/39).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos concluido así nuestro examen del tema 137 del programa.

Pasamos ahora al informe de la Sexta Comisión (A/45/733) sobre el tema 138 del programa, "Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional".

Doy la palabra al representante de Indonesia.

Sr. NASIER (Indonesia) (interpretación del inglés): Mi delegación desea añadir su nombre a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión en su informe sobre este tema.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Secretaría ha tomado nota de la declaración formulada por el representante de Indonesia.

La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 10 de su informe (A/45/733).

La Sexta Comisión aprobó el proyecto de resolución sin votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución contenido en el párrafo 10 del documento A/45/733 (resolución 45/40).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos concluido así nuestro examen del tema 138 del programa.

La Asamblea considerará ahora el informe de la Sexta Comisión (A/45/734) sobre el tema 139 del programa, "Arreglo pacífico de controversias entre Estados".

La Asamblea se pronunciará ahora sobre el proyecto de decisión recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 8 de su informe.

El proyecto de decisión fue aprobado por la Sexta Comisión sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea también desea aprobar dicho proyecto?

Queda aprobado el proyecto de decisión contenido en el párrafo 8 del documento A/45/734.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Con esto concluye nuestro examen del tema 139 del programa.

La Asamblea considerará ahora el informe de la Sexta Comisión (A/45/735) sobre el tema 140 del programa, "Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad", y el tema 142 del programa, "Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 42° período de sesiones".

La Asamblea tomará una decisión sobre el proyecto de resolución titulado "Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 42° período de sesiones", que ha sido recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 11 de su informe.

La Sexta Comisión aprobó el proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución contenido en el párrafo 11 del documento A/45/735 (resolución 45/41).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): De ese modo concluye nuestro examen de los temas 140 y 142 del programa.

Pasamos ahora al informe de la Sexta Comisión (A/45/736) sobre el tema 141 del programa, "Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 23° período de sesiones".

La Asamblea tomará una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 7 de su informe.

La Sexta Comisión aprobó el proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución contenido en el párrafo 7 del documento A/45/42 (resolución 45/42).

**El PRESIDENTE** (interpretación del inglés): Hemos concluido así el examen del tema 141 del programa.

La Asamblea examinará ahora el informe de la Sexta Comisión (A/45/738) sobre el tema 143 del programa, "Examen del proyecto de artículos sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático y de los proyectos de protocolos facultativos".

La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 9 de su informe. Este proyecto de resolución fue aprobado por la Sexta Comisión sin someterlo a votación. ¿Puedo entender que la Asamblea desea proceder de igual manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución contenido en el párrafo 9 del documento A/45/738 (resolución 45/43).

**El PRESIDENTE** (interpretación del inglés): Así concluye nuestro examen del tema 143 del programa.

Pasamos al informe de la Sexta Comisión (A/45/739) sobre el tema 144 del programa, "Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización".

Doy la palabra al representante de Cuba, quien desea explicar su voto antes de la votación.

**Sr. MUJICA CANTELAR** (Cuba): Mi delegación desea formular una declaración con el objeto de reiterar su posición e interpretación con relación al documento A/45/739, relativo a la racionalización de los procedimientos existentes de las Naciones Unidas, el cual contiene recomendaciones que figurarán como anexo al reglamento de la Asamblea General.

Abrigamos serias reservas acerca de la aplicación e interpretación de la fórmula contenida en el párrafo 1 de dichas recomendaciones, ya que a nuestro juicio su letra no debe ser objeto de una interpretación extensiva que pueda limitar el derecho soberano de los Estados.

Hemos podido constatar en este periodo de sesiones la tendencia, un tanto incrementada en comparación con periodos de sesiones precedentes, de buscar fórmulas en las cuales predomine el consenso.

Mi delegación expresó en el 26° período de sesiones que en principio no se oponía a la racionalización de los procedimientos de la Asamblea, en

el sentido de contribuir a una reducción de los costos administrativos, aprovechar mejor el tiempo disponible y hacer más efectivo el trabajo de esta Asamblea. Sin embargo, nos pronunciamos en contra de que la racionalización se intente utilizar por la vía de la práctica para introducir el consenso como regla fija para la toma de decisiones por parte de la Asamblea General y sus órganos, lo cual a nuestro juicio sería violatorio del derecho de los Estados contenido en el Artículo 18 de la Carta, y lejos de contribuir a fortalecer el carácter democrático de las decisiones de esta augusta Asamblea y sus órganos, tendría por consecuencia el debilitamiento y anulación de ese carácter. En tal sentido, mi delegación desea insistir en el respeto irrestricto del Artículo 18 de la Carta.

**El PRESIDENTE** (interpretación del inglés): La Asamblea tomará ahora una decisión sobre los dos proyectos de resolución recomendados por la Sexta Comisión en el párrafo 15 de su informe (A/45/739).

La Asamblea primero tomará una decisión sobre el proyecto de resolución I, titulado "Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización".

El informe de la Quinta Comisión, sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución I, aparece en el documento A/45/728.

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

**Votos a favor:** Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia,

Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Santa Lucía, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnes, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Jamahiriya Arabe Libia.

Por 147 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución I, contenido en el párrafo 15 del documento A/44/735 (resolución 45/44)\*.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución II, titulado "Racionalización de los procedimientos existentes de las Naciones Unidas".

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea,

---

\* Posteriormente, la delegación de la Argentina informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor.

Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Santa Lucía, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tansania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Cuba.

Por 149 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución II, contenido en el párrafo 15 del documento A/45/739 (resolución 45/45).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Doy ahora la palabra al representante de Colombia quien desea explicar su voto.

Sr. ALZATE (Colombia): La presente declaración se lee a nombre de las delegaciones de los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Colombia.

Las delegaciones de los países anteriormente enunciados expresamos nuestra satisfacción por la culminación de las labores del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, relativas a la racionalización de los procedimientos existentes en las Naciones Unidas, cuyas conclusiones están contenidas en el anexo del documento A/C.6/45/L.4 del 31 de octubre de 1990.

Sobre el particular, deseamos dejar constancia expresa de nuestra interpretación del párrafo 1 de tal anexo. Consideramos que, al destacar una vez más la vigencia del Artículo 18 de la Carta de las Naciones Unidas, dicho párrafo reafirma el derecho al voto de cada Miembro de la Asamblea General. Sin perjuicio de ese derecho y cuando sea posible, se podrán realizar consultas oficiosas con la participación más amplia posible de los Estados Miembros, con miras a concertar textos de resoluciones y decisiones. Asimismo, entendemos que estas conclusiones sobre racionalización de los procedimientos, dado su carácter de norma posterior, afectan en lo pertinente al párrafo 104 de la sección D del capítulo VII del anexo V al reglamento de la Asamblea General, que fuera aprobado por la resolución 2837 (XXVI), del 17 de diciembre de 1971.

**El PRESIDENTE** (interpretación del inglés): Quisiera señalar a la atención de la Asamblea una cuestión relativa a la participación en el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización.

Los miembros recordarán que, en virtud de una carta de fecha 3 de octubre de 1990 (A/45/567), el Ministro Federal de Relaciones Exteriores de la República Federal de Alemania informó al Secretario General que, al incorporarse la República Democrática Alemana a la República Federal de Alemania a partir del 3 de octubre de 1990, los dos Estados de Alemania se habían unido para formar un Estado soberano.

Por consiguiente, el asiento que ocupaba la antigua República Democrática Alemana en el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización quedó vacante a partir del 3 de octubre de 1990.

De conformidad con la resolución 3349 (XXIX) de la Asamblea General, aprobada el 17 de diciembre de 1974 durante el vigésimo noveno período de sesiones, los miembros de ese Comité son designados por el Presidente de la Asamblea General conforme al principio de la distribución geográfica equitativa.

Luego de consultar a los grupos regionales, he designado a Hungría como miembro del mencionado Comité a partir de hoy.



¿Puedo considerar que la Asamblea General toma nota de esta designación?  
Así queda acordado.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos concluido así nuestro examen del tema 144 del programa.

La Asamblea examinará a continuación el informe de la Sexta Comisión (A/45/740) sobre el tema 145 del programa, "Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped", contenido en el documento.

La Asamblea procederá a tomar una decisión respecto del proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 7 del informe.

La Sexta Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución contenido en el párrafo 7 del documento A/45/740 (resolución 45/46).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos concluido así el examen del tema 145 del programa.

La Asamblea examinará a continuación el informe de la Sexta Comisión (A/45/741) sobre el tema 146 del programa, "Protocolo adicional, relativo a las funciones consulares, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares".

La Asamblea procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 7 del informe.

La Sexta Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución contenido en el párrafo 7 del documento A/45/741 (resolución 45/47).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos concluido así el examen del tema 146 del programa.

La Asamblea examinará a continuación el informe de la Sexta Comisión (A/45/742) sobre el tema 147 del programa, "Reglamento de conciliación de las Naciones Unidas".

La Asamblea procederá a tomar una decisión sobre el proyecto de decisión titulado "Reglamento de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados", recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 8 del informe.

La Sexta Comisión aprobó el proyecto de decisión sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de decisión contenido en el párrafo 8 del documento A/45/742.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea ha concluido ahora el examen del tema 147 del programa y de todos los informes de la Sexta Comisión.

Se levanta la sesión a las 16.30 horas.

